

En Albama en el dho dia mes y año y el scdº mº
que el rombramº de Sagado de. a gran mº
que ya su de moja y lo aceptar de que
que

Juan de
Cayen

Acuerdo En la villa de Albama a veinte dias del mes de junio de
mº de seisº ochenta y una años Alonso Jurº Regim.
de esta villa. a saber los señores D. Xº pºtual de al
mano Navarrete. Alonso fer. melgarexº alcaide
ordinario. Alonso espexº delgado. Alonso Casvelas
ortin el menor endiaz. Alonso diaz alcaide y Pedro morales.
Regidores: estando en las casas de su Ayuntamiento
como lo acostumbra = dijeron que conviene se crea
a pregon publico. el abasto de la carne de cerdo
conjuntamente con el de las legumbres = y si a persona
que quisiere defacer el pan del portoz y asimismo
en el abasto de aceite = y la dura para
que el que fuere subolentad. parezca ante dho
Consejo. y haga la portura. o porturas de lo con-
vinieren. asilo mandaron y firmaron los dho señores
asilo mandaron y acordaron. se creyese = y a
misimo se coran a pregon publico de cada
y de cada persona que admita la portura y que
enra un delo creyeren =

Juan de Alcala
Alonso Jurº
Alonso Jurº
Alonso Jurº

Nº 570

J. n. m. i.

Juan de
Cayen

